



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 134 De Miércoles, 16 De Diciembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302220090085300	Ejecutivo Hipotecario	Banco Comercial Av Villas S.A	Nicanor Angel Zapata Martinez, Luz Marina Juliao Moreno	15/12/2020	Auto Ordena - Entrega Deposito Judicial
08001418901320190000200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cotracerrejon	Hadas Alberto Herrera Miranda, Merielen Chedrahuy Yepes	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas
08001418901320200040800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fintra S.A.	Jonathan Johan Vargas Cervantes	14/12/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08001418901320200046500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Martha Consuegra Lozano	Piedad Rojano Jimenez, Mireya De La Hoz Rada	14/12/2020	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Medidas
08001418901320200042500	Otros Asuntos	Bancolombia S.A	Angela Torres Alfaro	15/12/2020	Auto Rechaza - Por Competencia Se Remite A Los Juzgados Civiles Municipales
08001400302220180042800	Procesos Ejecutivos		Ramon Landazabal	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

3acd6933-9554-4bdc-89b4-10ad72af2e6b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 134 De Miércoles, 16 De Diciembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302220180041100	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	David Garcia Van De Venter, Venter Colombia Sas	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas
08001400302220180040200	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Julio Eduardo Cohn Robles	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas
08001400302220180048800	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Yulkeys Mora Ospino	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas
08001400302220180042000	Procesos Ejecutivos	Comultrasan	Nestor David Rolong Diaz	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas
08001400302220180074000	Procesos Ejecutivos	Covinoc Sa	Diana Margarita Moreno Buelvas	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas
08001400302220180058500	Procesos Ejecutivos	Ever David De Luque Medina	Luis Carlos Mereno Pineda, Marlys Castillo Novoa	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas
08001400302220180045600	Procesos Ejecutivos	Kenel Javier Bracamonte Salgado	Jorge Valencia Caicedo	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

3acd6933-9554-4bdc-89b4-10ad72af2e6b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 134 De Miércoles, 16 De Diciembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302220180047000	Procesos Ejecutivos	Kenel Javier Bracamonte Salgado	Luis Alberto Narvaez Barrios	15/12/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

3acd6933-9554-4bdc-89b4-10ad72af2e6b

RADICACIÓN: 080014189013-2020-00408-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINTRA S.A.
DEMANDADO: JONATHAN JOHAN VARGAS CERVANTES

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia junto con la demanda Ejecutiva Singular por FINTRA S.A, contra el señor JONATHAN JOHAN VARGAS CERVANTES, informándole que fue repartida por la Oficina de asignaciones, correspondiéndole el conocimiento a esta Agencia Judicial. Sírvese proveer.

Barranquilla, diciembre 14 de 2020

Leda Guerrero De la Cruz
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Barranquilla, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, procede el despacho a la revisión de la presente demanda a través de apoderado judicial, a fin de resolver la solicitud de mandamiento de pago de FINTRA S.A, contra el señor JONATHAN JOHAN VARGAS CERVANTES, previa valoración del cumplimiento de las exigencias contempladas en los Artículos 26, 82, 83, 84,89, 90, 468 del C. G. del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Al entrarse al análisis de las normas antes señaladas, se advierte que la parte demandante debe enmendar los siguientes aspectos:

1. Deberá informarse la forma como obtuvo la dirección electrónica donde recibe notificaciones la parte demandada y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, según lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020-.
2. Se deberá informar si existen pruebas en poder de la demandada que se pretendan hacer valer, en razón de lo dispuesto en numeral 6 del Art. 82 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Mantener en Secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el objeto que se subsane el defecto señalado, so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla
Edificio Centro Cívico Piso 6°**

SICGMA

j13pcprbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4446cc90499675a32f312ddf581b388d088e06cd18a4536a3e5045aed5565e7c**
Documento generado en 14/12/2020 10:15:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 080014003-022-2009-00853-00
DEMANDANTE: AV VILLAS
DEMANDADO: NICANOR ZAPATA Y LUZ MARINA JULIAO MORENO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso con memoriales recibidos en el correo institucional en donde el apoderado judicial de la demandada solicita se le haga entrega de los depósitos judiciales que fueron consignados por el demandante por concepto de condena en costas por la suma de \$ 2.603.851.00, aporta igualmente poder y registro civil de matrimonio de la demandada Luz Marina Juliao Moreno, quien en calidad de cónyuge supérstite cede los derechos (costas) que le corresponderían. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de Diciembre de 2020.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a examinar el proceso que nos ocupa, encontrando que mediante providencia de 22 de noviembre de 2019,¹ se impartió aprobación de la liquidación de costas a favor de la parte demandada conformada por el finado NICANOR ZAPATA y la señora LUZ MARINA JULIAO MORENO, por la suma de (\$2.603.851).

La parte demandante Banco Comercial AVVillas, realizó consignación por concepto de dicha condena, y siendo que la señora JULIAO MORENO, cede las costas y agencias que tenga a su favor en un 100%, en calidad de demandada y como cónyuge supérstite ² su apoderado judicial, calidad debidamente acreditada con el registro civil de matrimonio que se aporta al plenario, a ello se accederá.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

Hágase entrega al apoderado judicial de la parte demandada Dr. LUIS CARLOS MERCADO CHARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.763.057 y T.P. No. 37.415 del CSJ, del título judicial por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$2.603.851.00), consignados a órdenes de este proceso por pago de la condena en costas en primera y segunda instancia, impuestas a la parte demandante mediante sentencia de fecha 13 de octubre de 2016, tal lo solicita la señora LUZ MARINA JULIAO MORENO, actuando en nombre propio y en calidad de cónyuge supérstite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

¹ Ver folio 229, 1er cuaderno

² Ver folio 192 y 231 1er cuaderno



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c075fa958f1242626127529cd1b36d0788a1bf55e0f9cae970c896c10d1062b

Documento generado en 15/12/2020 02:21:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN: 08001-40-03-022-2018-0-00402-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JULIO EDUARDO COHN ROBLES

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	2.162.861.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	13.000.00
Arancel	7.000.00
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos-secretaria de transito	52.000.00
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$ 2.234.861.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.234.861. 00.).

**LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA**

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE:

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.234.861. 00.).

2.- Oficiar a las entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario, con destino a este proceso.

3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144

www.ramajudicial.gov.co

Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddc31ea7efc501873f516975f1a8c66f3d8beaca32048795a786bb011a945799

Documento generado en 15/12/2020 03:35:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio Centro Cívico Piso 6°

PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144

www.ramajudicial.gov.co

Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN : 08001-40-03-022-2018-0-00411-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : VENTER COLOMBIA S.AS. NIT 860028462-1

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	593.156.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	598.00
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$ 593.754.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 593.754.00.).

**LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA**

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 593.754.00.)
- 2.- Oficiar a las entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario, con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

746dd35618f91c23170024b6d0c62e40b1289589d89f01ff7fed632af5f12408

Documento generado en 15/12/2020 03:39:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN: 08001-4003-022-2018-00428-00

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANTONIO MARIA MENA MURRILLO C.C. 8.295.972

DEMANDADO : RAMON LANDAZABAL C.C. 5.725.383

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	350.000.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	16.000.oo
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$ 366.000.oo

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (366.000.oo).

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (366.000.oo)
- 2.- Oficiar a las entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario, con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3930dd3a8f540d60299c754e765af50ea31952dbf35d8c4073b8f24124692de4**

Documento generado en 15/12/2020 03:47:41 p.m.



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN : 08001-40-03-022-2018-0-00420-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO : ROLONG DIAZ NESTOR DAVID

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	752.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	10.800.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	36.400.00
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$ 799. 200.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SPESOS (\$ 799. 200.00).

**LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA**

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SPESOS (\$ 799. 200.00).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario, con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SICGMA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efdb37f9b8c0745185047c66ed7a825cf2d4d462559049a80b77586646ef2fb8

Documento generado en 15/12/2020 03:52:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICACIÓN : 08001-4003-022-2018-00456-00

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: KENEL JAVIER BRACAMONTE SALGADO C.C. 72.216.713

DEMANDADO : JORGE VALENICA CAICEDO C.C.16.379.074

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	115.000.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	35.000.oo
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$ 150.000.oo

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (150.000.oo)

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

SECRETARIA JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE:

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (150.000.oo)

2.- Oficiar a las entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario, con destino a este proceso.

3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144

www.ramajudicial.gov.co

Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6319ddc96c96034bb6ccf7e14e5e6a73f986602358afc35bbbf7f0815e2bf642

Documento generado en 15/12/2020 03:57:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN : 08001-4003-022-2018-00488-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. 8600077389
DEMANDADO : YULKEY MORA OSPINO C.C.7721125.621

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	2.323.276.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	12.800.00
Oficios	
Arancel	7.000.00
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$ 2.343.07600

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS (2.343.07600).

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS (2.343.076.00)
- 2.- Oficiar a las entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario, con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e317718c9edd8110984c298b7a0114a55c3e5cd9737ab6a6bbd68543588dfbff
Documento generado en 15/12/2020 04:06:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN : 08001-40-03-022-2018-0-00470-00

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: KENEL JAVIER BRACAMONTE SALGADO C72.216.713.C.

DEMANDADO : LUIS ALBERTO NARVAEZ BARRIOS C.C.85.152.308

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	21.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	13.500.00
Oficios	10.000.00
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$ 44.500.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 44.500.00.)
- 2.- Oficiar a las entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario. Con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico **SICGMA**
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Código de verificación:
bd3c0f27d9c58bc5e46b25d12fe2c0d06c15fc4c093c43920964091c7234d68a
Documento generado en 15/12/2020 04:11:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN : 08001-40-03-022-2018-00740-00
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : COVINOC S.A.NT 8600284621
 DEMANDADO : DIANA MARGARITA MORENO BUELVAS C.C. 22.492.189

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	405.600.00
Notificaciones	23.000.00
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$428.600.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$428. 600.00).

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría, este Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$428. 600.00).
- 2.- Oficiar a al pagador, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos, deben ponerse a disposición de los Juzgados De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario.
- 3.- Por secretaría, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico **SICGMA**
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Código de verificación:

**704d7c35fa843f7aa3186b01772eed19b5de06ea414e66a15b13866
4efdd6bc5**

Documento generado en 15/12/2020 05:05:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio Centro Cívico Piso 6°

PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144

www.ramajudicial.gov.co

Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN : 08001-40-03-022-2018-00585-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EVER DAVID DE LUQUE MEDUNA C.C. 84029242
DEMANDADO : WILMANENRIQUE CASTILLO NOVOAC.C. 72.137363 Y
MERLYS ESTHER CASTILLO NOVOA C.C. 26.689.861

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	700.000.00
Notificaciones	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$700.000.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00).

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría, este Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso, por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00).
- 2.- Oficiar a las entidades financieras, y /o el pagador, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos, deben ponerse a disposición de los Juzgados De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario.
- 3.- Por secretaría, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f098fa930bf22676fbc576c59f1a19f783a1663c4425234665bc50e1a1b95b2

Documento generado en 15/12/2020 05:07:45 p.m.

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144

www.ramajudicial.gov.co

Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

SICGMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN : 08001-41-89-013-2019-0-00002-00

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOTRACERREJON NIT 800.020.0348

DEMANDADO: HERRERA MIRANDA HADAS ALBERTO C.C.72.336.945-MERIELEN
CHEDRAHUY YEPES C.C 1.140.820.726

SECRETARÍA.- Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	1.238.872.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	41.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$ 1.279.872.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (1.279.872.00)

**LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA**

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (1.279.872.00)
- 2.- Oficiar a las entidades financieras y/o al pagador, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario.
- 3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52a63bab6a6403b91649e0ce35d5bbc6ccf250878354d8aldff7565c54560103

Documento generado en 15/12/2020 05:13:43 p.m.

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico **SICGMA**
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



2020-00425 APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCOLOMBIA S.A.
DEUDOR: ANGELA ROSA TORRES ALFARO

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente solicitud que fue repartida a este Juzgado, a través de oficina judicial, pendiente por darle trámite. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 15 de 2020. LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Barranquilla, diciembre quince (15) de 2020.

La entidad acreedora BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, presenta solicitud especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, en contra de la deudora ANGELA ROSA TORRES ALFARO.

Siendo éste un juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple, su competencia se limita a los procesos relacionados en los tres primeros numerales del artículo 17 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en el párrafo de la misma norma.

No obstante, la presente solicitud se encuadra dentro del numeral 7 del mismo artículo 17 procesal, que establece dentro de la competencia de los jueces civiles "(...) *todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*", en concordancia con el artículo 28-14 de la misma obra, según lo expone la H. Corte Suprema de Justicia en auto del 26 de febrero de 2018, radicado 11001-02-03-000-2018-00320-00.

Por lo anterior, siendo la competencia asignada a otros juzgados, se rechazará la presente solicitud y se remitirá a los jueces civiles (reparto) de ésta ciudad, para que asuman el trámite de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Rechazar la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, de conformidad con los motivos expuestos.
2. Remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de ésta ciudad (reparto), para su conocimiento, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

415d335f66123499ecd15c134837ed129ffee2e136167583c839830bb19a78a1

Documento generado en 15/12/2020 05:22:28 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>